

**Secció IV. Procediments judicials****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE LES ILLES BALEARS****9406***Procediment ordinari 738/2009***FALLAMOS**

1º.- Ha lugar al recurso de casación número 3737/2012, interpuesto por la entidad FIESTA HOTELS Y RESORTS, SL., contra la Sentencia nº 613/12, dictada por la Sección Primero de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en fecha doce de septiembre de dos mil doce, quedando ahora anulada y sin efecto la referida sentencia.

2º.- Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil FIESTA HOTELS Y RESORTS, SL., contra el acuerdo del Pleno de la Comisión Balear de medio Ambiente de la consejería de Medio Ambiente del Govern de las Illes Balears, de fecha 3 de julio de 2009, por la que se declara la inviabilidad de sujetar la Revisión del PGOU de Eivissa a Evaluación Ambiental Estratégica; y se desestimó el interpuesto por la misma entidad contra el acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico del Consell Insular d'Eivissa, de fecha 4 de agosto de 2009, por medio del cual se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General reordenación Urbana de Eivissa, que anulamos.

3º.- No hacemos condena en las costas de instancia ni en las de casación.

4º.- Publíquese el fallo de esta sentencia en el Diario Oficial de Islas Baleares, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio.-“

Para que se proceda a su publicación en forma.

En PALMA DE MALLORCA, a 19 de Mayo de dos mil quince

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Carlos Amorena Doncel.

